

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/0000/2018

Ciudad de México,
__ de mayo de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al oficio número P/010/2018, suscrito por los CC. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez y Santiago López Acosta, Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Guanajuato (IEEG) y Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial para el voto de los Guanajuatenses residentes en el extranjero, respectivamente, mismo que contiene la consulta formulada del tenor literal siguiente:

(...)

“Que se pueda emitir una convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Y de ser procedente la propuesta, que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, pueda impartir el curso de capacitación a los guanajuatenses residentes en el extranjero que lo soliciten, esto mediante una plataforma virtual, así como enviarles sus acreditaciones, en su caso, por la misma vía o a través de mensajería.

Lo anterior a raíz de las giras de trabajo para la promoción del Voto de los Guanajuatenses Residentes en Extranjero que funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato realizaron en los estados de California y Texas, Estados Unidos, durante los meses de mayo y noviembre de 2017, respectivamente, diversos líderes migrantes manifestaron su interés de participar como observadores electorales durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018 en el Local Único que se instalará en la Ciudad de México y albergará las Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas en donde se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero”.

(...)

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva estimó necesario solicitar la opinión jurídica del área legal del Instituto, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para poder emitir una respuesta acorde a las necesidades del OPL, pero en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

En este sentido, el 12 de abril del año en curso, se recibió la respuesta de la Dirección Jurídica al citado requerimiento, a través del oficio INE/DJ/DNYC/SC/9294/2018, en consecuencia se argumentó lo siguiente:

“Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM (Constitución), así como al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE (LGIPE), corresponde al Instituto para los Procesos Electorales Federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el CG, y en los términos previstos por la ley.

Por otra parte, los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, establecen como atribuciones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, acreditar a los y las ciudadanas o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

De ahí que, las personas que deseen ejercitar su derecho a la observación electoral, podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral respectiva, según lo dispuesto en el artículo 217, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE. Para lo cual el Instituto y los OPL emitirán al inicio del Proceso Electoral, una convocatoria a en la que difundirán los requisitos para obtener la acreditación para realizar observación electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE).

Por su parte el artículo 186, numeral 2 del RE, establece que quienes cuenten con la acreditación respectiva tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y de sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el RE.

Asimismo, las solicitudes de acreditación para los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y en su caso, extraordinarios, se presentarán ante la presidencia del Consejo Local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 189, numerales 1 y 2 del RE.

A su vez, el artículo 197, numeral 1 del RE, establece que en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la Jornada Electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán continuar hasta cinco días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la Jornada Electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva, debiendo entregar la documentación donde conste la impartición del curso.

En consecuencia, del análisis de la normatividad aplicable se concluye lo siguiente:

Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales con independencia de que residan en el extranjero, siempre y cuando reúnan los requisitos y cumplan con el procedimiento establecido para acreditarse como tal.

A fin de hacer posible el ejercicio del mencionado derecho, este Instituto aprobó en sesión extraordinaria del CG de 28 de agosto de 2017, el acuerdo INE1CG385/2017, mediante el cual emitió las convocatorias para los y las ciudadanas interesadas en acreditarse como observadoras electorales para los procesos electorales federal y concurrentes 2017-2018 y se aprobó el modelo que deberían atender los Organismos Públicos Locales de las entidades con elección concurrente para emitir la convocatoria respectiva.

De su contenido se puede establecer que la misma está dirigida a todos los ciudadanos mexicanos, sin que exista alguna restricción o prohibición para aquellos que residen en el extranjero, motivo por el cual en opinión de esta Dirección, no es necesario emitir una nueva convocatoria, pues la aprobada por el CG establece los requisitos y el procedimiento a seguir para todos aquellos ciudadanos mexicanos interesados en realizar actividades de observación del proceso electoral en curso.

- a) Las solicitudes para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y en su caso, extraordinarios, se presentarán ante la presidencia del Consejo Local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.*
- b) Sin embargo, a fin de no hacer nugatorio el derecho de los mexicanos residentes en el extranjero de participar como observadores electorales, se considera que se podrá realizar una interpretación de conformidad con el artículo 1° constitucional, en particular, a la luz del principio pro persona el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia, razón por la cual la solicitud de acreditación pudiera ser recibida por la presidencia del consejo local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL más cercano a su lugar de residencia, siendo el consejo local o distrital de este Instituto la autoridad competente para expedir la correspondiente acreditación, una vez que se tengan por cumplidos los requisitos establecidos en la convocatoria; y*

Por último, correspondería a este Instituto en términos de lo previsto en el artículo 194, párrafos 1 y 2, del RE, impartir el curso de capacitación atinente, por lo que en su caso, esa Dirección a su cargo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, atendiendo a las herramientas técnicas y recursos con los que cuenta este Instituto, podría ponderar la factibilidad de darlo mediante una plataforma virtual, así como entregar las respectivas acreditaciones por esa vía o bien por mensajería.

En consecuencia, **resulta improcedente emitir una nueva convocatoria, pues la aprobada por el CG en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE1CG385/2017, se encuentra dirigida a todos los ciudadanos mexicanos, sin que exista alguna restricción o prohibición** para aquellos que residen en el extranjero.

- Por lo anteriormente expuesto a continuación se establecen los requisitos y el procedimiento a seguir para todos aquellos interesados.
- Se instruye al Consejo Local y al OPL en el estado de Guanajuato, a generar sendas cuentas específicas de correo electrónico institucional, para recibir a través de ellas las solicitudes de registro de la ciudadanía residente en el extranjero interesada en la observación electoral. En este sentido el Consejo Local y al OPL en el estado de Guanajuato deberán de recibir a través de las cuentas de correo electrónico señaladas conforme al punto segundo del Acuerdo _____, las solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para realizar la observación electoral.
- El INE y el OPL, a través de sus áreas competentes de capacitación, deberán impartir el curso de capacitación correspondiente, a través de las herramientas técnicas y recursos necesarios en plataforma virtual, en atención al punto cuarto del citado instrumento.
- El Consejo Local del INE en el estado de Guanajuato, deberá notificar que han sido o no acreditados como observadores u observadoras electorales, a la ciudadanía que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 217 de la LGIPE, incisos b) y d), a través del correo electrónico en el que les llegó la solicitud de registro para fungir como observadora u observador electoral.
- La ciudadanía que sea acreditada, recibirá su acreditación y gafete en el local que se ocupe para instalar las mesas únicas de escrutinio y cómputo del voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero el día de la Jornada Electoral.

Para pronta referencia, me permito adjuntar el Acuerdo _____, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en sesión _____ del ____ de _____ del año en curso, por medio del cual se aprueba la respuesta a la petición realizada por el IEEG.

Por lo anterior, le solicito su amable intervención para hacerlo del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General y Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial para el voto de los Guanajuatenses residentes en el extranjero, respectivamente del Instituto Electoral del estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Lic. Enrique Andrade González.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. María del Carmen Colín Martínez.- Directora de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- Presente.